
STSJ de Catalunya de 29 de enero de 2007, recurso 1399/2003

Asignación de diferentes complementos específicos (acceso al texto de la sentencia)

En este caso se recurre la resolución por la cual se publica la refundición de la relación de puestos de trabajo de una Administración con el argumento de que el complemento específico otorgado a determinada escala de funcionarios debería ser el mismo que el de otras escalas comparables.

Para resolver esta cuestión hay que analizar y observar la descripción concreta de los puestos de trabajo comparados y ver si la desigualdad en las retribuciones complementarias es justificable según la diversidad de puestos de trabajo.

El Tribunal entiende que el recurrente no ha conseguido probar sus alegaciones de discriminación. Al contrario, **la Administración ha diferenciado las retribuciones complementarias a la vista de informes técnicos y jurídicos y ha quedado patente que las funciones desarrolladas son diferentes. La actuación de la Administración tiene presunción de validez** y, por tanto, es el interesado quien ha de demostrar la infracción del principio de igualdad. Además, el procedimiento adecuado hubiera sido impugnar la relación de puestos de trabajo que sirve de fundamento a la asignación retributiva.

Por otra parte, el Tribunal recuerda que la Administración pública tiene plena capacidad de autoorganización para asignar los requisitos necesarios para el desarrollo eficaz de las funciones de cada puesto. **Este es uno de los aspectos en que la discrecionalidad técnica administrativa aparece con mayor vigor** y sólo cuando se acredite el error en la asignación de la titulación o del nivel exigido en relación con las funciones a desarrollar se podrá declarar la nulidad de la RPT.